

Miércoles, 29 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

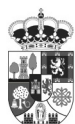
ANUNCIO. Modificación del acuerdo para el establecimiento de precio público del Servicio de los Programas Físicos y Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026, la "Modificación del acuerdo para el establecimiento de precio público del Servicio de los Programas Físicos y Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el texto íntegro de dicho acuerdo para general conocimiento:

"ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS PROGRAMAS FÍSICOS DEPORTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

PRIMERO.- En uso de la facultad específica prevista en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 41 al 47 de la citada Ley, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de los Programas Físicos Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que queda fijado de la manera siguiente:

Programa	Mensual	Bimestral	Cuatrimestral	Curso completo
Escuelas Deportivas	9,00 €	18,00 €	36,00 €	72,00 €
Actividades Deportivas Grupales	9,00 €	18,00 €	36,00 €	72,00 €
Gimnasia para mayores	6,00 €	12,00 €	24,00 €	48,00 €
Actividades Deportivas de Verano	16,00 € curso/quincena			



Miércoles, 29 de julio de 2026

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los precios indicados en el artículo anterior, quedarán bonificados en los siguientes casos:

Escuelas Deportivas:

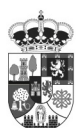
1. Familias Numerosas.- Los alumnos/as pertenecientes a Familias Numerosas, se beneficiarán del 50% de la cuota establecida, en todas las plazas de Escuelas Deportivas.
2. Segundos Hermanos/as.- Bonificación del 25% de la cuota establecida para los segundos hermanos/as de alumnos/as inscritos/as.
3. Estarán exentos del precio de ESCUELAS DEPORTIVAS, aquellos alumnos/as que acrediten la situación de desempleo de ambos progenitores, o aquellas familias que acrediten situaciones análogas a la anterior, además de este requisito, para poder acogerse a la exención, estas familias no podrán ser beneficiarios de cualquier tipo de prestaciones familiares por importe igual o superior a la cantidad mensual de 1.400,00.- € o una renta anual familiar igual o superior a 19.600,00.- € (entendiéndose como renta anual, la suma de las rentas percibidas según declaración de IRPF del ejercicio inmediatamente anterior de todos los miembros de la unidad familiar). Está situación deberá acreditarse cuatrimestralmente.

Actividades Deportivas Grupales:

1. Familias Numerosas.- Los alumnos/as pertenecientes a Familias Numerosas, se beneficiarán del 50% de la cuota establecida, en todas las plazas del programa de Actividades Deportivas Grupales.

Gimnasia para Mayores:

1. Los alumnos/as inscritos en esta actividad mayores de 65 años cumplidos en el momento del abono de la cuota, y superen el umbral económico para la exención del pago, tendrán una bonificación del 30% de la cuota establecida.
2. Estarán exentos de pago en la actividad de Gimnasia Mayores, los alumnos/as inscritos en esta actividad que tenga una edad superior a 65 años cumplidos en el momento del abono de la cuota, y unos ingresos mensuales que no superen 1,5 veces la pensión de jubilación mínima.



Miércoles, 29 de julio de 2026

Programa Actividades Deportivas de Verano:

1. Familias Numerosas.- Los alumnos/as pertenecientes a Familias Numerosas, se beneficiarán del 50% de la cuota establecida, en todas las plazas de Escuelas Deportivas.
2. Estarán exentos del precio de la cuota establecida, aquellos alumnos/as que acrediten la situación de desempleo de ambos progenitores, o aquellas familias que acrediten situaciones análogas a la anterior, además de este requisito, para poder acogerse a la exención, estas familias no podrán ser beneficiarios de cualquier tipo de prestaciones familiares por importe igual o superior a la cantidad mensual de 1.400,00 € o una renta anual familiar igual o superior a 19.600,00 € (entendiéndose como renta anual, la suma de las rentas percibidas según declaración de IRPF del ejercicio inmediatamente anterior de todos los miembros de la unidad familiar).

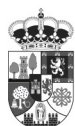
Las bonificaciones previstas en este apartado no son acumulables.

Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán acreditar con anterioridad al inicio de la actividad, la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en los apartados anteriores y que consistiría en la siguiente:

1. Familia numerosa: Acreditación del título de familia numerosa.
2. Segundos Hermanos: Fotocopia libro de familia.
3. Mayores de 65 años: Copia DNI, o documento oficial acreditativo de la edad del participante.
4. Exentos Pago Escuelas Deportivas y Actividades de Verano:
 - a. Certificado expedido por el SEXPE, de ambos progenitores donde se acredita la situación de desempleo en la fecha de petición.
 - b. Certificado expedido por el SEPE de ambos progenitores donde se acredite el periodo y cuantía mensual de las prestaciones que se reciben en la fecha de petición.
 - c. Copia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior de ambos progenitores.
 - d. En caso de familia monoparental, copia de la sentencia judicial de separación y del convenio regulador.

Los certificados de los puntos a, b y c, no será necesaria su presentación en el caso que se autorice al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para recabar esta información

1. Exentos Pago Gimnasia para Mayores: Certificado acreditativo del importe de la pensión de jubilación del mes inmediatamente anterior a la inscripción en el programa, Salvo que se autorice al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a recabar esta información.



Miércoles, 29 de julio de 2026

TERCERO: De conformidad con el artículo 20.1.13, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, este precio público se halla sujeto al impuesto, pero exento de IVA.

CUARTO: La devolución de los precios públicos, procederá:

1. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad deportiva no se desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.
2. También procederá la devolución de los importes correspondientes a los meses abonados anticipadamente, siempre que se solicite la baja en la actividad y su devolución con cinco días de anterioridad al inicio del mes en el que se causa la baja voluntaria.
3. La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado/a en el Registro Municipal o Sede Electrónica.
4. Las bonificaciones o exenciones deben solicitarse y concederse por la Alcaldía-Presidencia con anterioridad al abono del precio público. Abonado el precio público con anterioridad a la solicitud y concesión de bonificación o reducción, no procederá su devolución.

QUINTO.- El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que se haya resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás disposiciones en vigor, sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Cáceres, 23 de julio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

